



**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 124, 125, 127, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene por objeto que este H. Ayuntamiento **apruebe y autorice** la celebración del **Contrato de Comodato entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, “IEPC Jalisco”, con el objetivo otorga en comodato a “PUERTO VALLARTA”, de forma gratuita y temporal, la cantidad de 48 cuarenta y ocho urnas electrónicas, para ser utilizadas los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2025, en la instrumentación del voto electrónico en el proceso de Sondeo de Opinión, en los términos del proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente, a continuación me permito hacer referencia las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, y 9 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es responsabilidad de los municipios conducir sus actividades, fomentando la participación de los ciudadanos y los sectores público y privado; así como programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado garantizar mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, que serán recogidas las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; por tanto la participación ciudadana constituye un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna.





- III. Que en relación con lo señalado en el punto anterior, el numeral 7 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Administración Pública Municipal, al igual que las personas titulares de las diferentes Dependencias municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación explícita de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas habitantes y visitantes de Puerto Vallarta, en aras de fortalecer su calidad de vida, el bienestar, el progreso social y el bien común; así como de planear e instrumentar políticas públicas que contribuyan a favorecer el desarrollo local y sostenible de la ciudad.
- IV. Que en concordancia con lo señalado en el punto que antecede, este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 26, fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sin perjuicio de las libertades, garantías y derechos consagrados en los instrumentos estatales, nacionales e internacionales referidos anteriormente, así como en los establecidos a través de la legislación y normatividad aplicable, en el ámbito municipal, reconoce como Derechos Humanos de todas las personas, participar en la toma de decisiones y en la gobernanza municipal, así como en la proposición, diseño y evaluación de las políticas públicas locales, a través de los mecanismos e instancias previstas en la legislación de la materia o en el ordenamiento de participación ciudadana y popular expedido por el Ayuntamiento.
- V. Que este Municipio, comprometido con el ejercicio democrático para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad municipal, y el pluralismo, tiene a bien proponer una colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, siendo este el Organismo Público Autónomo responsable de fomentar, promover y ejecutar dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. Que justamente con el objeto de tender esos lazos de cooperación el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto del año 2025 el acuerdo numero 295/2025 dentro del cual se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con el objetivo de establecer las bases de la colaboración para la ejecución de



actividades y programas de participación ciudadana, convenio dentro del cual en su cláusula segunda y tercera se estableció lo siguiente:

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

[...]

2. Realizar actividades conjuntas en materia cívico electoral;

3. Organizar actividades conjuntas en materia de consulta en el MUNICIPIO;

[...]

11. Uso de materiales y plataformas tecnológicas para el levantamiento de ejercicios de democracia participativa directa.

12. Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados; y

13. Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**TERCERA. DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuáles se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, los cuáles serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de obligar a “LAS PARTES”.

[...]

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

VII. La realización de una consulta ciudadana respecto a la apertura y rehabilitación del Malecón de Puerto Vallarta, tiene el propósito de fomentar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones que impactan directamente en su entorno urbano, comercial y social.

El Malecón constituye uno de los espacios públicos más representativos y emblemáticos de Puerto Vallarta, siendo un punto de encuentro cultural, turístico y económico que contribuye significativamente a la identidad y desarrollo local. Sin embargo, en los

últimos años, la zona ha presentado necesidades de rehabilitación que limitan su potencial como espacio de convivencia, movilidad y comercio.

Ante esta situación, se considera fundamental incorporar la voz ciudadana en el proceso de planeación, buscando garantizar que las acciones de apertura y mejora respondan a las verdaderas necesidades de la población y promuevan un desarrollo equilibrado entre el ámbito turístico, comercial y comunitario.

La participación y apoyo del Instituto permitirá conocer las opiniones, inquietudes y propuestas de los habitantes, comerciantes y visitantes, fortaleciendo la transparencia y legitimidad de las decisiones públicas. De esta manera, se asegurará que la rehabilitación del Malecón sea una iniciativa consensuada, sostenible y orientada al bienestar colectivo.

En suma, la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana representa una oportunidad para reforzar los lazos entre ciudadanía y gobierno, fomentando una cultura de participación y corresponsabilidad en la construcción de un espacio público más accesible, dinámico y representativo de todos los vallartenses.

En virtud de las consideraciones vertidas, me permito presentar el siguiente apartado consistente en el

#### **MARCO NORMATIVO:**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Finalmente, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se erige como orden de gobierno, base de organización política y administrativa y de su respectiva división territorial dentro del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la facultad de Celebrar convenios con organismos públicos y



privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

Por todo lo anterior expuesto, es que someto a su consideración los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del Contrato de Comodato con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el propósito de recibir en comodato a de forma gratuita y temporal, la cantidad de 48 cuarenta y ocho urnas electrónicas, para ser utilizadas los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2025, en la instrumentación del voto electrónico en el proceso de Sondeo de Opinión.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a los CC. Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña y Secretario General Abg. José Juan Velázquez Hernández, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, lleven a cabo la suscripción del Contrato Comodato aprobado.



2024-2027